



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
26 DE MARZO DE 2018.**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiséis de marzo de dos mil dieciocho**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. MANUEL GASPAS MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJALA
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D ^a . COVADONGA LÓPEZ GARCÍA	CONCEJALA
D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJALA
D. RAFAEL RUIZ SANTOS	CONCEJAL
D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJALA

SE EXCUSA:

D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL
---------------------------------	----------

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:

D. FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y seis minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de marzo de 2018, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:



1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 2/CE/2018.
3. Solicitud de D ^a . Julia Ruiz Gómez de cesión de aprovechamiento de pastos a su hijo.
4. Modificación de trazado camino público entre las parcelas 310 y 311 del polígono 78 del catastro de rústica.
5. Revisión de precio de la gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Hellín y Pedanías.
6. Solicitud de FCC de abono por los excesos de cantidades recogidas por RSU y coste del pesaje.
7. Resolución contrato gestión Piscina Municipal y arrendamiento del bar-restaurante "Caseta Municipal".
8. Propuesta de denominación de parque en zona norte de Hellín.
9. Informe bienal de educación del Municipio de Hellín.
10. Bases convocatoria de subvenciones para actividades realizadas, en materia socio sanitaria, por Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2018.
11. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
12. ASUNTO DE URGENCIA: Adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la Plataforma Electrónica "GEISER/ORVE"
13. Ruegos y preguntas.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a su aprobación el Acta de la sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2018, de carácter ordinario, manifestando el Sr. Alcalde que se aprueba por unanimidad.

2. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 2/CE/2018.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, dictaminó favorablemente el expediente nº 2/CE/2018 de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios, cuyo contenido es el siguiente:

"8º.- Expediente de modificación de créditos 2CE/2018 por créditos extraordinarios.

El Presidente de la Comisión da cuenta de la propuesta de modificación de créditos por créditos extraordinarios 2CE/2018:

*De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de **Créditos Extraordinarios**.*



La modificación de créditos propuesta como expediente de modificación de créditos del Presupuesto núm. 2CE/2018 que adopta la modalidad de **Créditos Extraordinarios**, en cuanto a los gastos propuestos, presenta el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Aplicación	Denominación	Importe
2310 623.000	Maquinaria, Utillaje Servicios Sociales	1.778,00 €
2314 626.000	Adquisición Equipos Informáticos	657,00 €
	Total, alta en gastos	2.435,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación	Bajas de Créditos	Importe
2310 226.993	Otros Gastos Diversos S. Sociales	1.778,00 €
2314 226.990	Gastos Diversos Juventud	657,00 €
	Total, baja en gastos	2.435,00 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por la necesidad de la adquisición de equipos de aire acondicionado para el Centro Social del Carmen y de un ordenador portátil para el departamento de Juventud.

La inexistencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Consta en el expediente el informe favorable de Intervención

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.



- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular. "

En el expediente consta el informe de Intervención, de fecha 16 de marzo de 2018, en el que se indica lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCION

Asunto: Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario 2CE/2018.

D^a Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF) - Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario ya que es necesario la adquisición de equipos de aire acondicionado para el Centro Social del Carmen y de un ordenador portátil para el departamento de Juventud.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Aplicación	Denominación	Importe
2310 623.000	Maquinaria, Utillaje Servicios Sociales	1.778,00 €
2314 626.000	Adquisición Equipos Informáticos	657,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:



1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas. Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación	Bajas de Créditos	Importe
2310 226.993	Otros Gastos Diversos S. Sociales	1.778,00 €
2314 226.990	Gastos Diversos Juventud	657,00 €
	Total, baja en gastos	2.435,00 €

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - Existe un Plan de Ajuste, en el que uno de los puntos que contiene establece la contención absoluta del Capítulo 6, sin embargo, se considera necesario realizar estos gastos por tratarse de inversiones necesarias. Para poder realizar esa inversión, se está conteniendo el gasto de otras partidas presupuestarias, en este caso concreto, mediante la suspensión de otros gastos, medida incluida en el Plan de Ajuste en vigor. Así se desprende de la consulta realizada al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas sobre planes de ajuste de fecha 22 de diciembre de 2016.

SEXTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites: Aprobación inicial.

- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local



y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente nº 2CE/2018 de modificación de créditos por créditos extraordinarios, cuyo importe asciende a **2.435,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Aplicación	Denominación	Importe
2310 623.000	Maquinaria, Utillaje Servicios Sociales	1.778,00 €
2314 626.000	Adquisición Equipos Informáticos	657,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas. Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación	Bajas de Créditos	Importe
2310 226.993	Otros Gastos Diversos S. Sociales	1.778,00 €
2314 226.990	Gastos Diversos Juventud	657,00 €
	Total, baja en gastos	2.435,00 €

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.



4º.- Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

3. SOLICITUD DE Dª. JRG DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS A SU HIJO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2.018, dictaminó favorablemente la solicitud de Dª. JRG de cesión del aprovechamiento de pastos a su hijo D. JMGR, cuyo contenido es el siguiente:

“ASUNTOS URGENTES:

Se somete a votación la urgencia del punto la cual se aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes.

A) Solicitud de Dª JRG de cesión del aprovechamiento de pastos a su hijo JMGR.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Dª JRG de cesión del aprovechamiento de pastos a su hijo D. JMGR.

Por acuerdo de Pleno de fecha 26/06/2017 se adjudicó a Dª JRG con NIF XXX los aprovechamientos de pastos en montes de utilidad pública nº 82 “Donceles” y nº 83 “Grajas” (Lotes I, II y VII) por un período de 5 años, 2017 a 2021.

Consta en el expediente el informe de Secretaría

Se somete a votación la cesión del aprovechamiento de pastos, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”

En el expediente consta el informe jurídico, de fecha 20 de marzo de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME CESIÓN APROVECHAMIENTOS PASTOS MONTES UTILIDAD PÚBLICA.

En relación con el expediente que se tramita para la cesión de pastos adjudicados a Dª JRG en favor de su hijo D. JMGR, se informa lo siguiente:

1. Por acuerdo de Pleno de fecha 26/06/2017 se adjudicó a Dª JRG con NIF XXX los aprovechamientos de pastos en montes de utilidad pública nº 82 “Donceles” y nº 83 “Grajas” (Lotes I, II y VII) por un período de 5 años, 2017 a 2021.



2. Mediante escrito de fecha de entrada 27/11/2017, D^a JGR solicita la cesión de los pastos que tiene adjudicados a favor de su hijo D. JMGR, a partir del día 1 de enero de 2018, fecha a partir de la cual, le cederá su explotación y se incorporará como joven agricultor.
3. La Orden de 02/11/2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la JCCM, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos en montes gestionados por la JCCM, contempla en su cláusula 29^a la posibilidad de cesión de los derechos de aprovechamientos adjudicados, lo que deberá ser autorizado expresamente por la Entidad propietaria del monte.
4. El R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, texto vigente cuando se realizó la adjudicación, exige para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos que se haya ejecutado al menos un 20% del contrato; que el cesionario tenga capacidad para contratar y que la cesión entre adjudicatario y cesionario se efectúe en escritura pública.

A tal efecto consta en el expediente:

-Que se ha ejecutado y abonado un 20% del contrato, anualidad 2017, al computarse el aprovechamiento por año natural.

-Que se ha formalizado escritura pública de fecha 20/02/2018 de cesión de derechos de aprovechamiento de pastos en montes públicos que realiza D^a JRG con NIF XXX en favor de su hijo D. JMGR con NIF XXX.

-Que D. José María Gómez Ruiz con NIF XXX ha aportado certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y GESTALBA.

5. Consta asimismo en el expediente informe favorable de fecha 03/01/2018 de los Servicios de Ganadería de la Consejería de Agricultura sobre modificación en el Registro de Explotaciones Ganaderas del titular de la explotación a favor de D. JMGR con NIF XXX y con domicilio en calle XXX de Nerpio (Albacete).
6. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.
7. Corresponde al Pleno en cuanto órgano de contratación autorizar la cesión de los derechos de aprovechamiento.
8. Deberá darse traslado a la Delegación Provincial de Agricultura del acuerdo adoptado."

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la solicitud presentada por D^a. JRG de cesión de los aprovechamientos de pastos en montes de utilidad pública nº 82 "Donceles" y nº 83 "Grajas" (Lotes I, II y VII), adjudicados por un período de 5 años, 2017 a 2021, a favor de su hijo D. JMGR, con DNI nº XXX, con domicilio en calle XXX de Nerpio (Albacete).

2º. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.



3º. Notificar el presente Acuerdo al interesado, así como a la Delegación Provincial de Agricultura, y demás Departamentos municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

4. MODIFICACIÓN DE TRAZADO CAMINO PÚBLICO ENTRE LAS PARCELAS 310 Y 311 DEL POLÍGONO 78 DEL CATASTRO DE RÚSTICA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2.018, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de trazado del camino público entre las Parcelas 310 y 311 del Polígono 78 del Catastro de Rústica, cuyo contenido es el siguiente:

“2º.- Modificación de trazado camino público entre las parcelas 310 y 311 del polígono 78 del catastro de rústica.

Por parte de la Arquitecta municipal se da cuenta del expediente de modificación del trazado del camino público entre las parcelas 310 y 311 del polígono 78 del catastro de rústica.

Corresponde a Pleno la aprobación definitiva de la desafectación del camino público, lo que deberá hacerse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de acuerdo con los artículos 8 del R.D.1372/1986, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Una vez aprobada la alteración, el antiguo trazado en curva del tramo del camino público que discurre entre los caminos 9044 y 9049 y que dispone de una superficie aproximada de 300 m2 pasará a integrarse en la parcela 310 del polígono 78 propiedad del Sr. D. RGS, por lo que deberá procederse a realizar su valoración y enajenación.

A tal fin, el Sr. GS, deberá efectuar segregación de la parte de su parcela que va a sustituir al trazado del camino desafectado a fin de poder formalizar la correspondiente permuta e incorporar ese tramo al dominio público.

La Sra. López Iniesta manifiesta que votará en contra porque ha hecho la modificación antes de obtener el permiso.

Se somete a votación la desafectación del camino, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.

Votos en contra:

- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.”

En el expediente consta el informe del Área de Urbanismo, de fecha 19 de septiembre de 2017, en el que se indica lo siguiente:



“INFORME ÁREA URBANISMO

En relación con la solicitud presentada por Dña. AHG de modificación del trazado del camino público 9048 situado un tramo entre las parcelas 311 y 310 del Polígono 78 del Catastro de Rústica, se informa;

1. El camino de referencia se sitúa entre las parcelas 311 y 310 del Polígono 78 del Catastro de Rústica. En concreto en un tramo del mismo se localiza entre la subparcela e y la subparcela a de la parcela 310.
2. El titular de la parcela 310 solicita ahora que el tramo del camino que queda entre estas dos subparcelas se realice recto y se traslade hacia el Norte (se desplace) durante un tramo de 60 metros.
3. La modificación solicitada supone que se eliminaría la curva actual que el camino tiene y se lograría que el camino fuera completamente recto con la misma anchura.
4. La superficie de modificación sería de 80 metros de longitud por 3 metros de ancho del camino. La superficie actual del tramo del camino en curva a modificar es de aproximadamente 300 m².
5. El nuevo trazado del camino deberá disponer de un ancho de 3,50 metros por 90 metros haciendo una superficie de 315 m², ya que el ancho del camino actual en curva oscila de 3,5 metros a 4,50 metros.
6. La modificación del trazado supondría una mejora de la trayectoria del camino.
7. Se deberá iniciar la tramitación correspondiente para la modificación del trazado, se adjuntan los planos catastrales de la modificación propuesta.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Igualmente, en el expediente consta el informe técnico de contestación de alegaciones a la modificación del camino en parcela 310 del polígono 78, de fecha 22 de enero de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

En relación las alegaciones presentadas por D. FZA, respecto del expediente de desafectación como bien de dominio público de parte del trazado del camino público que transcurre entre los caminos 9044 y 9049 y que atraviesa la parcela 310 del polígono 78, se informa:

1º-Según las alegaciones presentadas y en concreto según el punto 1 de las mismas la modificación se ha realizado ya de forma unilateral y que al ser una vía de hecho anularía ya el expediente, en el punto dos de las alegaciones ha indicado que se ha puesto una valla que ocupa el trazado original, y que por lo tanto se ha desplazado el camino de forma lateral, y se impide el tránsito en el camino original por la colocación de una valla. Además, el alegante añade que se ha realizado a costa de su propiedad porque se han desplazado los mojones.

2º-Frente a lo que se alega se realizan las siguientes consideraciones:

- Se ha girado visita de inspección el día 19 de enero de 2018, comprobándose que efectivamente la modificación del trazado del camino que se encuentra en tramitación se ha realizado ya, ahora bien el hecho que se haya ejecutado ya el cambio, será una



cuestión que deberá valorar la Secretaría General, por si diera lugar a la nulidad del expediente.

- De la inspección ocular realizada se observa que el camino que se ha ejecutado se encuentra en prolongación con el tramo existente del mismo, según lo que se informó en el expediente para la tramitación de la modificación del trazado, y que existe un mojón de la parcela 311, pero fuera del camino. Ahora bien, sobre el hecho que se hayan podido desplazar los mojones, la técnico que suscribe no tiene datos sobre lo alegado, únicamente lo que se ha indicado anteriormente resultado de la inspección ocular, por este motivo se deberá dar traslado al propietario que ha realizado la actuación para que indique y aporte la documentación correspondiente justificativa.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Asimismo, en el expediente consta el informe jurídico, de fecha 8 de marzo de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

Desafectación camino público.

En relación con el expediente que se tramita en esta Secretaria General para la modificación de parte del trazado del camino público que transcurre entre los caminos 9044 y 9049, se emite informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha de entrada 26 de abril de 2017, D^a AHG, con NIF XXX, en representación de GARCÍA VALENCIANO, C.B. con CIF nº E02208254, solicitó la modificación de parte del trazado del camino público que transcurre ente los caminos 9044 y 9049 y que atraviesa la parcela 310 del polígono 78 propiedad ésta de D. RGS con NIF XXX y domicilio en Barrio Méndez, nº 41 de Isso (Hellín) a fin de que el camino quede pegado al linde de la citada parcela y pueda ser vallada, evitando los hurtos y robos que se producen en la misma.
2. Con fecha 19 de septiembre de 2017 el Área de Urbanismo ha emitido informe favorable dado que la modificación solicitada supone que se eliminaría la curva actual que el camino tiene y se lograría que el camino fuera completamente recto con la misma anchura, con lo que la modificación del trazado supondría una mejora de la trayectoria del camino.
3. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2017 se solicita que se inicien los trámites y se recaben los informes pertinentes para la modificación del trazado del camino público.
4. Recabados los informes del Área de Urbanismo y de la Técnico de Secretaria General, el expediente se somete a información pública por plazo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 137 de fecha 27/11/2017.
5. Con fecha de entrada 27/12/2017 y número de registro 14417 D. FJZA con NIF XXX, como propietario de las parcelas colindantes, presenta escrito de oposición a la modificación del trazado del camino.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



-Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La desafectación de parte del trazado del camino público que discurre entre los caminos 9044 y 9049 y que atraviesa la parcela 310 del polígono 78 supone la alteración de su calificación jurídica pasando de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Segunda. Con carácter previo a la aprobación de la desafectación, procede resolver las alegaciones formuladas por D. FJZA con NIF XXX, como propietario de las parcelas colindantes.

Si bien estas alegaciones no afectan propiamente a la desafectación del trazado de camino público existente, se informa lo siguiente:

El Área de Urbanismo ha emitido informe de fecha 22/01/2018 indicando que, efectivamente, girada visita de inspección el día 19 de enero de 2018, se ha comprobado que la modificación del trazado del camino que se encuentra en tramitación se ha realizado ya.

Respecto a si esta actuación acarrea la nulidad del expediente, por constituir una vía de hecho, indicar que el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla la nulidad de los actos administrativos, no englobándose la actuación realizada en ninguno de los supuestos previstos en la normativa.

Bien es cierto que el titular lleva a cabo la modificación del trazado del camino sin que haya sido aprobada, pero también es cierto que esa modificación había sido solicitada formalmente e informada favorablemente por el Área de Urbanismo, estando pendiente de su aprobación, con lo que, de haberse efectuado esa modificación de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales, podría realizarse una convalidación de la actuación mediante la autorización correspondiente.

A este respecto, el informe de Urbanismo indica que de la inspección ocular se observa que el camino que se ha ejecutado se encuentra en prolongación con el tramo existente del mismo, según lo que se informó en el expediente para la tramitación de la modificación del trazado, y que existe un mojón de la parcela 311, pero fuera del camino.

No consta referencia alguna en el informe de Urbanismo sobre la existencia de una valla o puerta que impida el acceso al camino, desconociéndose si han podido desplazarse los mojones.

Por ello, en base a lo informado por el Área de Urbanismo, se desestiman las alegaciones presentadas, que, por otra parte, no afectarían a la desafectación del camino público existente.

Tercera. El procedimiento para la desafectación se encuentra regulado en Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El artículo 8, apartados 1 y 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Local, dispone lo siguiente:

- “1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.
2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.”



En el expediente queda acreditado en el informe del Área de Urbanismo que la modificación del trazado supone una mejora de la trayectoria del camino, al eliminarse la curva actual que tiene el camino, con lo que se lograría que éste fuese totalmente recto. Y consta que ha sido sometido a información pública por plazo de un mes.

A su vez el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone:

“2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

n) Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.”

Cuarta. Corresponde a Pleno la aprobación definitiva de la desafectación del camino público, lo que deberá hacerse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de acuerdo con los artículos 8 del R.D.1372/1986, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Quinta. Una vez aprobada la alteración, el antiguo trazado en curva del tramo del camino público que discurre entre los caminos 9044 y 9049 y que dispone de una superficie aproximada de 300 m² pasaría a integrarse en la parcela 310 del polígono 78 propiedad del Sr. D. RGS, por lo que deberá procederse a realizar su valoración y enajenación.

A tal fin, el Sr. GS, deberá efectuar segregación de la parte de su parcela que va a sustituir al trazado del camino desafectado a fin de poder formalizar la correspondiente permuta e incorporar ese tramo al dominio público.

Es lo que se informa en el expediente de referencia.”

Finalmente, en el expediente consta el informe jurídico, de fecha 15 de marzo de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en relación con la desafectación del tramo de camino municipal de uso público, ubicado entre los caminos 9044 y 9049, que atraviesa la parcela 310 del polígono 78, tengo a bien informar:

Antecedentes:

Primero.- La desafectación se tramita a instancia de D^a AHG, con NIF XXX, con fecha de entrada 26 de abril de 2017, en representación de GARCÍA VALENCIANO, C.B. con CIF nº E02208254, solicitando la modificación de parte del trazado del camino público 9048, que transcurre ente los caminos 9044 y 9049 y que atraviesa la parcela 310 del polígono 78, propiedad ésta de D. RGS con NIF XXX y domicilio en Barrio Méndez, nº 41 de Isso (Hellín) a fin de que el camino discurra por la orilla de la citada parcela, suprimiendo la actual división de la misma.

Segundo.- por providencia de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2017, se decide iniciar expediente de desafectación en relación al tramo de camino referido, transformando su naturaleza a patrimonial, constando su conveniencia.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico favorable al cambio de trazado solicitado.

Consideraciones Jurídicas.

Primero.- legislación aplicable. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 RB (tramitación de la alteración calificación jurídica), los artículos 22.2º I), 47.2 n) y



81 LRBRL y artículos 50.13 ROF (competencia plenaria en la que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros y necesidad de expediente acreditativo de oportunidad y legalidad), el artículo 54 del TRRL y 173.1.b) ROF (informes preceptivos), subsidiariamente para el régimen estatal (artículos 65 y ss. de la LPAP).

Segundo.- OPORTUNIDAD O NECESIDAD. En el expediente es preciso acreditar la oportunidad o necesidad de la alteración de la calificación jurídica. Estos criterios son requisitos legalmente impuestos por los artículos 50.13 ROF, 8.1 del RB y 81.1 de la LRBRL. En la resolución de la Presidencia e informe técnico se recogen las razones de oportunidad de la desafectación.

Tercero.- **EXPOSICIÓN PÚBLICA.** El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes (artículo 8.2 RB).

CUARTO.- ORGANO COMPETENTE. Según lo previsto en los artículos 22.2 l) RBRL y 47.2 n LRBRL, el Pleno, previo dictamen de comisión informativa, es el órgano competente para la alteración de la calificación de bienes de las EELL.

QUINTO.- MAYORÍA ABSOLUTA. El acuerdo plenario relativo a la desafectación habrá de ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones al tratarse de bienes demaniales (artículo 47.2 n de la LRBRL).

SEXTO.- RECEPCIÓN FORMAL PLENARIA. La incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público no se entenderá efectuada hasta la recepción formal aprobada por el Pleno de la EELL. En tanto no tenga lugar tal requisito formal, seguirán los bienes teniendo el carácter de dominio público, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 RB.

Septimo.- Una vez desafectado el tramo de camino referido procede efectuar permuta con el titular del tramo de camino ofertado, previa adecuación de este al uso previst.

De lo ya dicho anteriormente, pueden extraerse las siguientes:

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- Resulta adecuada a la legalidad la desafectación pretendida.

SEGUNDA.- Deberá aprobarse la desafectación por acuerdo del Pleno de la Corporación con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros, sometiéndose el procedimiento a información pública por el plazo de un mes a efectos de eventuales reclamaciones.

TERCERA.- Será necesaria la recepción formal del inmueble con su nueva naturaleza jurídica a fin de incorporarlo como bien patrimonial del Ayuntamiento, como paso previo a la permuta con la superficie que comprende el tramo del nuevo trazado del camino a sustituir por el desafectado.

Emito el presente informe, sin perjuicio de que exista otro fundado en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente."

A continuación, se procede a realizar la votación de este punto, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 8 concejales del Grupo Popular, y de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y con el voto en contra de la concejala de Grupo Ciudadanos, **ACUERDA:**



1º. Desestimar las alegaciones formuladas por D. FJZA con NIF XXX, como propietario de las parcelas colindantes.

2º. Aprobar con carácter definitivo la desafectación de parte del trazado del camino público que discurre entre los caminos 9044 y 9049, y que atraviesa la parcela 310 del polígono 78.

3º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, expidiéndose certificación a la Secretaría General para su anotación en el Inventario de Bienes Municipales, dándose traslado del mismo al Área de Urbanismo a los efectos procedentes en Derecho.

5. REVISIÓN DE PRECIO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN HELLÍN Y PEDANÍAS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, dictaminó desfavorablemente la solicitud realizada por la mercantil FCC AQUALIA, S.A. con fecha 21 de septiembre de 2017, sobre revisión de precio de la gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Hellín y Pedanías, en el cual se recoge el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 26/02/2018, y cuyo contenido es el siguiente:

“5º.- Revisión de precios gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable.

Se da cuenta del informe de Intervención:

Dña. Esther Algaba Nieto, Interventora del Ayuntamiento de Hellín, a la vista del estado de tramitación del expediente administrativo para la revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable de Hellín y Pedanías, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente,

INFORME

1. La nueva regulación en materia de revisión de precios sólo será aplicable a los contratos cuyo expediente de contratación se inicie después de la entrada en vigor del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero, por la que se desarrolla la Ley de Desindexación, es decir el 5 de febrero de 2017, siendo por tanto el régimen de revisión de precios el establecido en los pliegos de condiciones que rigió el contrato y de acuerdo a las previsiones del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Consta informe de secretaría al respecto de fecha 27 de noviembre de 2017.

Fecha de formalización del contrato administrativo: 19 de octubre de 1984.

2. La cláusula 30 del documento contractual establece que,

“Las retribuciones que percibirá el concesionario, podrán ser las siguientes:

(...)



g) La revisión aplicable a la remuneración del adjudicatario se realizará siempre que haya transcurrido al menos un año desde la adjudicación, o desde la última revisión, y que el incremento a realizar sea superior a un 5%, calculándose el incremento de esta revisión de acuerdo con la siguiente fórmula, aprobada por la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, en el Manual para la confección de Estudios de Tarifas en los servicios de abastecimiento de agua, y en la que los pesos en tanto por uno, serán ofertados por los licitadores:

$$K = a (Mt/Mo) + b (Et/Eo) + c (Tt/To) + d (Qt/Qo) + e (It/Io) + f$$

Siendo:

K_t = Coeficiente de revisión, en el momento t

a, b, c, d, e = Peso, en tanto por uno, de cada uno de los cinco conceptos correspondientes, respecto del total de gastos

f = peso, en tanto por uno, que representa, respecto del total de gastos, la amortización y financiación

M_t = Salario mínimo Interprofesional, en el momento de la revisión, t .

M_o = Salario mínimo Interprofesional, en la fecha de confección del estudio inicial, o .

E_t = Precio del Kwh, de una tarifa eléctrica concreta, en el momento de la revisión, t .

E_o = Precio del Kwh, en la fecha de confección del estudio inicial, o .

T_t = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en el momento de la revisión, t .

T_o = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en la fecha de confección del estudio inicial, o .

Q_t = Precio del m³ de agua comprada, en el momento de la revisión, t .

Q_o = Precio del M³ de agua comprada, en la fecha de confección del estudio inicial, o .

I_t = Índice de precios al consumo, en la fecha de la revisión, t .

I_o = Índice de precios al consumo, en la fecha de confección del estudio inicial, o .

Se han tomado los siguientes datos:

Los datos iniciales (o): son los que se tuvieron en cuenta en la última revisión.

Los datos actuales (t):

M_t : el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2017, publicado en el BOE de 31 diciembre de 2016 mediante Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre.

E_t : Precio del Kw/h, publicado en el BOE de 1 de febrero de 2014 (último publicado) por Resolución de 31 de enero de 2014 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisa el coste de producción de energía eléctrica y los precios voluntarios para el pequeño consumidor. Comprobado por el técnico de los servicios eléctricos del Ayuntamiento.

T_t : Precio del metro lineal de tubería, se acepta el propuesto por la empresa. Consta informe técnico de fecha 16 de febrero de 2018 en el que indica que existen precios tanto inferiores como superiores al propuesto, por lo que, el mismo, es adecuado al mercado existente.

Q_t : Precio del metro cúbico de agua, determinado a partir del canon de regulación diciembre 2016.



I: IPC tomando los datos oficiales del Instituto nacional de Estadística, definido por índice Nacional General y de grupos COICOP, según nueva Base INE 2016.

% REVISIÓN TARIFA DISTRIBUCIÓN CON DH (DESDE LA ÚLTIMA REVISIÓN)

A. SMI actual	23,59	P Kw/h actual	0,1034	P m tubería actual	16,94	P m3 agua actual	0,0187	IPC actual	102,055	Término independiente
B. SMI anterior	21,38	P. Kw/h anterior	0,1163	P m tubería anterior	16,94	P m3 agua anterior	0,0124	IPC anterior	97,308	
C. A/B	1,1034		0,8892		1		1,5135		1,0488	
D. COEFICIENTE	0,443		0,241		0,052		0,027		0,127	0,11
E. C*D	0,4888		0,2143		0,052		0,0409		0,1332	0,11
RESULTADO SUMATORIO E										1,0392

Según lo anterior: La fórmula ofrece un resultado de 3,9 % por lo que no hay un incremento superior al 5%. No procede el aumento de precios solicitado por la empresa Aqualia para el servicio de abastecimiento de agua.

Por todo lo que antecede, es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de un mejor criterio fundado en derecho

Se somete a votación el expediente de revisión de precios del servicio público de abastecimiento de agua potable, el cual es dictaminado **desfavorablemente**, resultando la siguiente votación:

Votos en contra:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos."

Asimismo, en el expediente consta el informe jurídico de fecha 27 de noviembre de 2017, en el que se indica lo siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

En relación con la solicitud de revisión de tarifas solicitada por la mercantil FCC AQUALIA SA con fecha 21 de septiembre de 2017, relativa al contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable de Hellín y Pedanías, suscrito con fecha 19 de octubre de 1984, y Nota de Régimen Interior de Intervención sobre la aplicación a esta revisión de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, se informa lo siguiente:

PRIMERO. La legislación aplicable viene establecida por las condiciones reseñadas en el pliego de condiciones, de conformidad con la cláusula 48 y por la legislación vigente a la fecha de celebración del contrato, en concreto por la Ley de Bases del Régimen Local de 1955 y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953. Ello por aplicación de las diferentes Leyes de Contratación que han mantenido que los expedientes de contratación adjudicados con anterioridad a las mismas se rigen por la normativa anterior, en este sentido



Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 2/2000 de 16 de junio (TRLCAP) y Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

SEGUNDO. Respecto a la aplicación a esta revisión de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que desarrolla la anterior y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 1., la nueva regulación en materia de revisión de precios solo será aplicable a los contratos, cuyo expediente de contratación se inicien después de la entrada en vigor del Real Decreto 55/2017, es decir el 5 de febrero de 2017, siendo el régimen de revisión de precios el establecido en los pliegos de condiciones que rigió la adjudicación.

TERCERO. De acuerdo con lo anterior, el régimen de revisión de tarifas de este contrato se rige por lo establecido en la cláusula 31 del contrato suscrito, que establece los motivos por los cuales puede producirse la misma. En este sentido se exige la presentación del correspondiente estudio por el contratista por el contratista. Si lo que se solicita es la revisión de la remuneración del concesionario serian de aplicación la formula recogida en la cláusula 30.g del contrato, debiendo darse la condición de haber transcurrido más de un año de la anterior revisión y ser superior al 5% el incremento.

CUARTO. Todas las revisiones del presente contrato se han venido realizando y aplicando en sus índices desde la Intervención municipal a través de la Sección de Ingresos, por lo que debe ser en dicho departamento donde obre la documentación referente a anteriores revisiones, fechas, condiciones y documentación solicitada a la empresa peticionaria de las mismas y al que corresponde la tramitación.

QUINTO. El órgano competente para la aprobación de esta revisión es el Pleno del Ayuntamiento, al ser el órgano contratante, según acuerdo de adjudicación de fecha 26 de septiembre de 1984 y prórrogas de 29/12/2003 y 15/7/2004.

Lo que se informa en relación con la solicitud efectuada.”

Por el **Sr. Moreno Moya** se ruega que se incluya informe del grado de cumplimiento del contrato cuando vengan revisiones de este tipo

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Desestimar la solicitud realizada por la mercantil FCC AQUALIA, S.A. con fecha 21 de septiembre de 2017, sobre revisión de precio de la gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable en Hellín y Pedanías, en base a lo recogido en el informe de la Intervención Municipal.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la mercantil FCC AQUALIA, S.A., dándose traslado del mismo a los demás Departamentos Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

6. SOLICITUD DE FCC DE ABONO POR LOS EXCESOS DE CANTIDADES RECOGIDAS POR RSU Y COSTE DEL PESAJE.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2.018, dictaminó favorablemente la solicitud realizada por la mercantil Fomento de



Construcciones y Contratas, S.A., de fecha 24 de mayo de 2016, sobre abono de los excesos de cantidades recogidas por residuos sólidos urbanos y coste del pesaje, cuyo contenido es el siguiente:

“6º.- Solicitud de FCC de abono por los excesos de cantidades recogidas por RSU y coste del pesaje.”

Se da lectura al escrito presentado por la concesionaria de la Recogida de RSU en el que solicita que se le abone la cantidad de 8.495,87 € por el exceso de cantidades recogidas y el coste del pesaje efectuado.

Consta en el expediente el informe favorable de Intervención.

Se somete a votación la solicitud, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.

Votos en contra:

- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular. “

En el expediente consta el informe de Intervención, de fecha 23 de enero de 2017, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el escrito presentado por Fomento de Construcciones y Contratas S.A. de fecha 24 de mayo de 2016, recibido en esta Intervención el 11 de noviembre de 2016, en el que solicita el importe correspondiente al exceso de cantidades recogidas y al coste del pesaje efectuado, y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente informe,

PRIMERO. La cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares indica que, el presupuesto máximo de licitación representa el importe máximo anual que el Ayuntamiento de Hellín se compromete a consignar en sus Presupuestos para abonar al concesionario por la prestación de los servicios públicos incluidos en el objeto del contrato, durante el primer año, con los siguientes importes máximos:

- Por tonelada de residuos recogida y transportada al centro de tratamiento de residuos o estación de transferencia de residuos 124.20 €, más IVA, hasta 10900 toneladas anuales.
- A partir de 10901 toneladas anuales, el importe máximo a abonar al concesionario por cada tonelada adicional de residuos recogida y transportada al centro de tratamiento de residuos o estación de transferencia de residuos será de 62.33 € más IVA.

SEGUNDO. De acuerdo con el punto III del contrato administrativo, se adjudicó el contrato a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A., con la siguiente oferta:



- Precio: descuento del 19.70% sobre los precios máximos por cada tonelada recogida y transportada al centro de tratamiento de residuos o estación de transferencia de residuos.
- (...)

Siendo, por tanto, el precio a pagar por cada tonelada adicional de 50.05 € más IVA.

CONCLUSION

Durante el año que comprende mayo 2015/abril 2016, según documentación aportada por el interesado (tickets de pesaje (de fecha 23 marzo 2017) y posteriormente los partes diarios firmados por los trabajadores (los últimos presentados el 13 de septiembre de 2017)), se comprueba que se han recogido un total de 11.054,32 toneladas, resultando un exceso de 154,32 toneladas.

En base a lo expuesto anteriormente, corresponde el pago de la cantidad de 7723.52 € más IVA por el concepto de toneladas adicionales recogidas y transportadas durante el año 2016. Es decir, un total de **8.495,87 €**.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro mejor criterio fundado en derecho.”

A continuación, se procede a realizar la votación de este punto, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 8 concejales del Grupo Popular, y de la concejala del Grupo Ciudadanos, y con el voto en contra de los 2 concejales de Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la solicitud realizada por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre abono de los excesos de cantidades recogidas por residuos sólidos urbanos y coste del pesaje, debiéndose abonar a la citada mercantil la cantidad de 7.723,52 € más IVA por el concepto de toneladas adicionales recogidas y transportadas durante el año 2016, es decir, un total de 8.495,87 €, en base al informe emitido por la Intervención Municipal.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., dándose traslado del mismo a los demás Departamentos Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

7. RESOLUCIÓN CONTRATO GESTIÓN PISCINA MUNICIPAL Y ARRENDAMIENTO DEL BAR-RESTAURANTE “CASETA MUNICIPAL”.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2.018, dictaminó favorablemente el expediente sobre resolución del contrato de Gestión de la Piscina Municipal y del Bar-Restaurante “Caseta Municipal”, cuyo contenido es el siguiente:

“7º.- Resolución contrato gestión piscina municipal y arrendamiento del bar-restaurant “Caseta Municipal”.



Se informa del expediente de resolución del contrato de gestión de la piscina municipal y arrendamiento del bar-restaurante "Caseta Municipal" a la mercantil Hostelería y Alimentación Hellín S.L.

Consta el informe de los servicios jurídicos en el que se concluye que, habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido y quedando acreditado el incumplimiento del adjudicatario en sus obligaciones contractuales, se propone al Pleno, en cuanto órgano de contratación, acordar la resolución del contrato suscrito con HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L. para la gestión de la piscina municipal y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante "Caseta Municipal" y la incautación de la garantía definitiva.

Se somete a votación la resolución del contrato, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unidad.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos.

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular. "

En el expediente consta el informe de Tesorería, de fecha 15 de diciembre de 2017, en el que se informa favorablemente la resolución del contrato ante el incumplimiento reiterado de la normativa tributaria y la falta de pago de las cantidades adeudadas por la mercantil Hostelería y Alimentación Hellín, S.L., y se da traslado del mismo al Jefe del Departamento de Rentas, para que emita las correspondientes certificaciones y de traslado al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria para proceder a su cobro por vía de apremio, antes de la conclusión del presente año, al Sr. Alcalde y al departamento de Secretaría a los efectos de que se proceda a la resolución del contrato, y a depurar las posibles responsabilidades que hayan podido derivarse del incumplimiento del mismo, así como a la Sra. Interventora, a los efectos oportunos, como órgano de fiscalización interno tanto de ingresos como de gastos.

Asimismo, en el expediente consta el informe jurídico de fecha 7 de marzo de 2018, en el que se indica lo siguiente:

"INFORME DE SECRETARIA

Resolución contrato gestión piscina municipal y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante "Caseta Municipal".

En relación con el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Hellín y "HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L." con CIF B-02308583, en representación, D. AFCL con NIF XXX para la gestión de la piscina municipal de Hellín y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante "Caseta Municipal", se emite informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha treinta y uno de julio de 2002 se suscribió contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Hellín y D. AFCL con NIF XXX, como administrador de "HOSTELERÍA Y



ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L.” con CIF B-02308583 y domicilio en calle Antonio Cifuentes, 4 de Hellín, para la gestión de la piscina municipal de Hellín y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante “Caseta Municipal” de Hellín (Albacete).

Segundo. El canon anual a satisfacer es de 12.120 euros anuales pagaderos en dos mensualidades, e incrementado anualmente con la variación del IPC.

Tercero. El contrato administrativo suscrito establece un plazo de duración de la concesión de diez años contados a partir de la formalización del contrato, con carácter improrrogable.

Cuarto. El adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 3.005 euros.

Quinto. Con fecha 15 de diciembre de 2017 la Tesorería Municipal ha emitido informe indicando que el adjudicatario tiene una deuda en vía ejecutiva por importe de 25.707,05 euros en concepto de consumo de energía eléctrica hasta 20/05/2016 y gastos de teléfono hasta 15/04/2016 y una deuda en voluntaria totalmente vencida por importe de 69.899,60 euros en concepto de canon 2014, 2015, 2016 y 2017 y energía eléctrica y teléfono desde mayo 2016 a marzo 2017, con lo que el contrato debía haberse concluido.

Sexto. Con fecha 22 de enero de 2018 la Alcaldía-Presidencia acuerda que se inicien los trámites por si procediese la resolución del contrato.

Séptimo. Con fecha 29 de enero de 2018 se concede al adjudicatario trámite de audiencia con carácter previo a la resolución del contrato por plazo de diez días naturales, sin que se hayan presentado alegaciones.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

- Pliego de cláusulas económico-administrativas rector de la licitación.
- Contrato administrativo suscrito entre las partes.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (texto vigente cuando se adjudicó el contrato).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Pliego de Cláusulas rector de la licitación, integrado en el contrato suscrito entre las partes, dispone en la cláusula VI.2.9:

“VI.2.9. Serán objeto de rescisión del contrato la falta de pago del precio en los plazos fijados, el abandono del servicio en cualquier espectáculo, la reiterada negligencia por falta de suministro de los artículos propios del servicio de Pliego, en cuyo caso, el contratista quedará sujeto a las responsabilidades que determina el artículo 113 del TRLCAP.”

A su vez, la cláusula IX referente a la resolución del contrato, indica:

“Serán causas de resolución del contrato, además del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en él establecidas, las señaladas en los artículos 111 y 167 del TRLCAP, con la aplicación y efectos previstos en los artículos 113, 168 y 169 del mismo texto.”

Y el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, recoge como



causas de resolución, el incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales y de aquéllas que se establezcan expresamente en el contrato.

SEGUNDA.- En el contrato suscrito con HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L. se señalan como obligación del adjudicatario, además del abono del canon, el importe del consumo eléctrico, que irá al 100% a cargo del adjudicatario en el equipo que controla el conjunto del bar, pista de baile y zona ajardinada de la caseta; y al 50% en el equipo de la depuradora de agua de la piscina, vestuarios, servicios, terraza superior y alumbrado de las zonas ajardinadas de la piscina.

TERCERA.- La Tesorería Municipal ha informado con fecha 15 de diciembre de 2017 que HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L. tiene una deuda en vía ejecutiva por importe de 25.707,05 euros en concepto de consumo de energía eléctrica hasta 20/05/2016 y gastos de teléfono hasta 15/04/2016 y una deuda en voluntaria totalmente vencida por importe de 69.899,60 euros en concepto de canon 2014, 2015, 2016 y 2017 y energía eléctrica y teléfono desde mayo 2016 a marzo 2017, con lo que el contrato debía haberse concluido.

CUARTA.- Constan en el expediente las notificaciones efectuadas al adjudicatario de los importes adeudados. Consta igualmente en el expediente la audiencia concedida al contratista, sin que se hayan formulado alegaciones.

QUINTA.- Considerando que el contratista ha incumplido con las obligaciones previstas en el contrato consistentes en el pago del canon y de los gastos por suministro de energía eléctrica y teléfono, procede acordar la extinción de la concesión, y por tanto, la resolución del contrato suscrito con "HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L." con CIF B-02308583 para la gestión de la piscina municipal y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante "Caseta Municipal".

SEXTA.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, en este caso el Pleno, quien deberá pronunciarse acerca de la devolución o no de la garantía constituida.

A este respecto, la cláusula IV del pliego rector de la licitación, establece que la garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 43 del TRLCAP y que su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del mismo texto.

En concreto, el artículo 43 del TRLCAP indica que la garantía definitiva responderá:

"b) **De las obligaciones derivadas del contrato**, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución."

Y el artículo 113.4 de ese mismo texto indica que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía.

De acuerdo con lo anterior, y dado que se ha producido un incumplimiento del contratista de las obligaciones del contrato, procedería la incautación de la garantía definitiva constituida por importe de 3.005 euros.

Por lo expuesto, habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido, y quedando acreditado el incumplimiento del adjudicatario en sus obligaciones contractuales, se propone al Pleno, en cuanto órgano de contratación, acordar la resolución del contrato suscrito con HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L. para la gestión de la piscina municipal y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante "Caseta Municipal" y la incautación de la garantía definitiva.



Todo lo cual se informa en relación con el expediente de referencia.”

El **Sr. Moreno Moya** manifiesta que su Grupo se va a abstener por entender que todos podíamos haber hecho más. Lo que menos queremos es que acabe en la vía judicial.

A continuación, se procede a realizar la votación de este punto, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de la concejala del Grupo Ciudadanos, y con la abstención de los 8 concejales del Grupo Popular, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la resolución del contrato suscrito con HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN HELLÍN, S.L. para la gestión de la piscina municipal y arrendamiento de instalaciones del bar restaurante “Caseta Municipal” y la incautación de la garantía definitiva.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, dándose traslado del mismo a los Departamentos Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

8. PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE PARQUE EN ZONA NORTE DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Sra. Jiménez Requena, quien procede a dar cuenta de la solicitud realizada por D. Francisco Valcárcel Cano, para la nueva denominación de una plaza, jardín o calle de esta Ciudad, así como del informe emitido al efecto por la Archivera Municipal, y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, adoptado en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2.018, y cuyo contenido es el siguiente:

“5. PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE PARQUE.

Por la Presidenta de la Comisión, **Sra. Jiménez Requena**, se procede a dar cuenta del informe emitido por la Archivera Municipal, de fecha 3 de marzo de 2018, en relación con la propuesta realizada D. FVC, para la nueva denominación de una plaza, jardín o calle de esta Ciudad, en el que se indica lo siguiente:

“Beatriz Esteban Muñecas, archivera municipal de Hellín, de acuerdo con la solicitud formulada por esa Concejalia, en relación con la propuesta para la nueva denominación de una plaza, jardín o calle EXPONE:

- Un grupo de hellineros que viven en otras poblaciones conocido como “Hellineros Ausentes” ha solicitado renombrar La Glorieta como “Glorieta de los Hellineros Ausentes”.
- La propuesta de adjudicar un nombre a este grupo puede ser adecuada, teniendo en cuenta que sus miembros siempre expresan su estrecha unión con el lugar que les vió nacer y hacen lo posible por colaborar en su desarrollo.
- Sin embargo, la elección de la calle y lugar no resultan apropiados porque es tan antigua y tradicional la denominación “La Glorieta” que es probable que en el imaginario colectivo no quepa otro nombre. Estos jardines se construyeron en 1825 y ya eran conocidos como “La Glorieta” desde sus inicios.
- La denominación “La Glorieta” comprende no sólo los jardines de ambos lados de la carretera, sino que además existe una calle con ese nombre y podría generar



confusiones. De hecho, aunque llegó a tener el nombre de calle Glorieta de Calvo Sotelo y hoy es Jardín-Glorieta, siempre se ha conocido como “La Glorieta”.

- En cualquier caso, siempre es más conveniente adjudicar los nuevos nombres propuestos a aquellas calles, plazas o infraestructuras que no lo tengan previamente, porque un cambio de calle supone muchos cambios a nivel legal: en escrituras notariales, carnés, direcciones postales de domicilios y negocios, etc. causando perjuicios a sus actuales habitantes.”

Manifestando la **Sra. Jiménez Requena** que existen dos opciones, denominar con el nombre de “Hellineros Ausentes” el Parque existente en el Barrio de la Estación o bien al Parque de las Chimeneas, si bien propone que sea este último al no tener nombre actualmente, y es un parque más visible, y al que le se daría más vida y fuerza, y representaría mejor a todos esos Hellineros ausentes, por lo que propone que ese parque se denomine “Parque de los Hellineros Ausentes”.

Debatido el punto, la **Sra. Presidenta** manifiesta que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, por unanimidad de Sres. asistentes, dictamina favorablemente la nueva denominación del parque existente a la salida de Hellín hacia Albacete, junto a la antigua CN-301, conocido vulgarmente como Parque de las Chimeneas, con el nombre de “Parque de los Hellineros Ausentes”, y que se eleve al Pleno de esta Corporación Municipal para su aprobación, si procede.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la denominación del parque existente a la salida de Hellín hacia Albacete, junto a la antigua CN-301, conocido vulgarmente como Parque de las Chimeneas, con el nombre de “Parque de los Hellineros Ausentes”.

2º. Notificar el presente Acuerdo a D. FVC, dando traslado del mismo a los Departamentos Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

9. INFORME BIENAL DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Jiménez Serrano**, quien procede a exponer el Informe Bienal de Educación del Municipio de Hellín, que corresponde a los cursos escolares 2015-16 y 2016-17, así como las conclusiones que se pueden extraer del mismo, indicando que, en caso de ser aprobado por el Pleno, se deberá remitir posteriormente a la Dirección Provincial de Educación.

En el expediente consta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, adoptado en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2.018, y cuyo contenido es el siguiente:

“4. PRESENTACIÓN DEL INFORME BIENAL DE EDUCACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN PLENO.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Jiménez Serrano** para indicar que ya se ha elaborado el Informe Bienal de Educación del Municipio de Hellín correspondiente a los cursos escolares 2015-16 y 2016-17, de conformidad con el art. 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Hellín, el cual se ha



elaborado a partir de los datos facilitados por los distintos centros docentes del Municipio. E indica que dicho Informe, que tiene carácter público, se deberá someter a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Seguidamente explica algunas de las conclusiones que se extraen del citado informe, e indica que la finalidad que persiguen estos informes es la de mantener el número de docentes y bajar la ratio existente actualmente en el Municipio, así como que se mantengan las mismas líneas de enseñanza.

A continuación, sometido el punto a votación, la Presidenta de la Comisión manifiesta que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, con los votos a favor de los tres concejales del grupo municipal Socialista, de los dos concejales del grupo municipal del Partido Popular, y de la concejala del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y con la abstención de la concejala del grupo municipal de Ciudadanos, dictamina favorablemente el Informe Bienal de Educación del Municipio de Hellín correspondiente a los cursos escolares 2015-16 y 2016-17, y que se eleve al Pleno de esta Corporación Municipal para su aprobación, si procede.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el Informe Bienal de Educación del Municipio de Hellín correspondiente a los cursos escolares 2015-16 y 2016-17.

2º. Notificar el presente Acuerdo, junto con el citado Informe, a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, dándose traslado del mismo a la Concejalía Delegada de Educación de este Ayuntamiento.

10. BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES REALIZADAS, EN MATERIA SOCIOSANITARIA, POR INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2018.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Pinar Peñafiel**, quien procede a exponer el borrador de las Bases de la convocatoria de subvenciones para actividades realizadas, en materia sociosanitaria, por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, durante el ejercicio 2018, indicando que fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Familia y Mayores, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2.018, cuyo contenido es el siguiente:

“**DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la aprobación de las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES REALIZADAS, EN MATERIA SOCIOSANITARIA, POR INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2018.**”

Se presenta el borrador de dichas bases por si hay alguna propuesta de modificación de las mismas, no realizándose ninguna propuesta.

Se someten a votación, con cuatro votos afirmativos y la abstención de la representante del PP, **SE INFORMAN FAVORABLEMENTE Y SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO SU APROBACIÓN.**

Se dictamina favorablemente elevar la propuesta de aprobación de las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES REALIZADAS, EN MATERIA**



SOCIOSANITARIA, POR INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2018, al Ayuntamiento Pleno.”

En el expediente consta el informe jurídico, de fecha 21 de marzo de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“SECRETARÍA GENERAL

Informe Bases Subvenciones para actividades realizadas en materia sociosanitaria, por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2018.

En relación con las Bases de convocatoria de subvenciones para actividades realizadas, en materia sociosanitaria, por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2018, se emite el siguiente informe:

1º. La legislación aplicable viene determinada por.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a la Administración Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la misma.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la Ley.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín (BOP nº 36 de fecha 31/03/2008).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º. El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, en consonancia con el artículo 9.2 de la Ley de Subvenciones, dispone que para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva, deberán aprobarse las correspondientes bases reguladoras que se aprobarán conjunta o previamente a la convocatoria.

3º. Las bases reguladoras de las ayudas incluyen los extremos exigidos legalmente, artículos 17.3 de la Ley General de Subvenciones y 13.4 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín.

4º. En las presentes bases se han contemplado las obligaciones y compromisos que asume el beneficiario estipulados en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, así como el cumplimiento de los requisitos para acceder a las mismas de conformidad con el artículo 13 de la citada Ley y 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

5º. Con carácter previo a la concesión de la subvención deberá informarse por Intervención la existencia de consignación presupuestaria, así como los aspectos referentes a los gastos subvencionables y a la forma de justificación.

6º. La competencia para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones corresponde al Pleno en virtud del artículo 17.2 de la Ley 38/2003 que atribuye carácter reglamentario a las bases, por lo que el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: aprobación por Pleno, exposición pública por plazo mínimo de treinta días y aprobación definitiva por Pleno.

En cuanto a la concesión de las subvenciones, el artículo 10.4 atribuye tal competencia a los órganos que la tengan atribuida según la legislación de régimen local, entendiéndose que, tal competencia, en este caso, compete al Alcalde en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, dentro del desarrollo de la gestión económica que le corresponde.

7º. Las bases deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia según dispone el artículo 9.3 de la Ley General de Subvenciones.



En virtud de lo expuesto, se informan favorablemente las bases para la concesión de actividades realizadas en materia sociosanitaria, por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2018.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar las Bases de la convocatoria de subvenciones para actividades realizadas, en materia sociosanitaria, por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, durante el ejercicio 2018, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES REALIZADAS, EN MATERIA SOCIO SANITARIA, POR INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2018

Primera.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria el fomento del bienestar social, la salud y la inclusión en el municipio de Hellín. Para lograrlo se convocan, en régimen de concurrencia Competitiva subvenciones destinadas a Asociaciones y Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, en el ámbito de los Servicios Sociales, para la ejecución de programas a favor de la inclusión social, en las áreas de:

- Personas con diversidad funcional.
- Personas con enfermedad mental.
- Población con conductas adictivas.
- Colectivos socio-sanitarios con necesidades terapéuticas, rehabilitadoras y de prevención.

Serán objeto de atención desde esta convocatoria aquellas actividades específicas (nunca de funcionamiento ordinario de la Asociación), justificadas mediante gastos de personal atribuidos a dicha actividad o contrato de servicio, así como suministros no inventariables, que sean necesarios para su ejecución y que se desarrollen en el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de octubre de 2018

No serán objeto de atención desde esta convocatoria aquellos programas o actividades, cuyo único contenido sea relativo a actividades lúdicas o festivas, de sensibilización, musicales, deportivas y socioculturales, programas o servicios que hayan sido contratados por licitación pública desde el Ayuntamiento de Hellín.

En esta convocatoria cada Entidad podrá solicitar únicamente un programa.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán acceder a estas subvenciones:

Las Asociaciones privadas e Instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con domicilio social en el municipio de Hellín o que cuenten en el mismo con instalaciones permanentes para el desarrollo de su actividad.



No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en estas Bases las siguientes entidades: Fundaciones, Cooperativas, asociaciones de amas de casa, de consumidores y usuarios, de tercera edad, vecinales, culturales, mujer, juveniles y deportivas, personas inmigrantes, colectivos profesionales, asociaciones no gubernamentales de desarrollo o de cooperación internacional, Entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentra en los profesionales que llevan a cabo los distintos programas que realiza la Entidad sin representación de personas del colectivo afecto y Entidades sin ánimo de lucro que a su vez oferten o presten servicios a otras Entidades sin ánimo de lucro y/o población en general.

Tercero.- Compatibilidad

Las subvenciones serán compatibles con otras, que para la misma actuación puedan ser otorgadas por otras entidades o administraciones, siempre que la cuantía de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada. Se establece la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto subvencionado.

Las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención del Ayuntamiento para la misma finalidad.

Cuarto.- Cuantía

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3120.480.000 “Subvenciones Asociaciones Sociosanitarias” del Presupuesto Municipal de 2018, estableciéndose como cuantía máxima para la totalidad de las ayudas a conceder la cantidad de 15000€

Quinta.- Requisitos

Podrán solicitar subvenciones las Instituciones y Asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Tener domicilio social en Hellín o que cuenten en el mismo con instalaciones permanentes para el desarrollo de su actividad y desarrollar sus actividades dentro del ámbito municipal.
- Tener carácter sociosanitario y carecer de ánimo de lucro.
- Tener como fin primordial la atención a colectivos de personas con discapacidad, de personas mayores, mujer, infancia y familia, con enfermedades físicas y/o mentales o con conductas adictivas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto de la Hacienda Local, derivadas de cualquier ingreso.
- Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- Estar constituida por un mínimo de 10 o más personas físicas
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



- Las asociaciones beneficiarias deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

Sexta.- Gastos subvencionables

GASTOS DE PERSONAL

Incluye los gastos del personal directamente implicado en la ejecución del programa solicitado.

Pudiendo ser:

a) Personal propio o contratado por la entidad solicitante, en cuyo caso, la justificación se realizará mediante nóminas, pudiendo elegir una de entre las dos opciones siguientes:

- Modalidad A: Imputando la cuantía líquida/neta, en este caso, no será necesario acreditar el pago de la Seguridad Social ni de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- Modalidad B: Imputando la cuantía bruta, en este caso será necesario acreditar el pago de la Seguridad Social mediante el recibo de liquidación de cotizaciones, TC2 y el pago de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, según modelo 111.

En ambas modalidades sólo podrán imputarse las nóminas correspondientes al periodo comprendido entre enero y octubre de 2018.

Sólo se admitirá en la justificación del mismo una de las dos opciones, no admitiéndose ambas simultáneamente.

b) Servicios de profesionales independientes por los servicios prestados a la entidad para la realización del programa solicitado. En este caso la justificación se realizará mediante la presentación de facturas. Si el justificante del gasto incluyera una retención a cuenta del IRPF, para la imputación de su importe íntegro, será necesaria la presentación del modelo 111 correspondiente. El periodo a facturar deberá estar comprendido entre enero y octubre de 2018.

No podrán ser objeto de subvención las nóminas y/o facturas correspondientes a profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante.

COMPRAS

Incluye los bienes fungibles destinados directamente a la ejecución del programa objeto de subvención.

No serán subvencionables los siguientes gastos: alquiler de bienes muebles, suministros (luz, agua, teléfono fijo o móvil, internet o cualquier otro abastecimiento no almacenable) servicios bancarios y similares y viajes y dietas (desplazamiento de profesionales, así como su alojamiento y manutención). Estas subvenciones no se podrán destinar a la adquisición de bienes inventariables, ni a infraestructuras o gastos de inversión: adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos. Estos gastos no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

Séptima.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación



Las asociaciones y entidades interesadas deberán cumplimentar obligatoriamente el formulario electrónico de instancia general disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín acompañado de la documentación y requisitos que se establecen en la convocatoria.

Se les recuerda que con la entrada en vigor del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Ello implica el estar en posesión del certificado de representación como persona jurídica, el cual puede ser tramitado a través del siguiente enlace: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Octava.- Documentación a presentar

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Estatutos en formato PDF de la Asociación
2. Ficha de Terceros cumplimentada en el formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín
3. Certificado emitido por el/la Secretario/a de la Entidad indicando el número de personas asociadas, indicando el número de personas asociadas al corriente de pago de la cuota y la cuota anual por socio/a.
4. Documento que acredite la inscripción en el Registro correspondiente
5. Presupuesto detallado de ingresos y gastos para el año 2018, en el que se deberá de incluir también las subvenciones y ayudas procedentes de otras Administraciones y organismos públicos o privados, indicando lo que corresponda en cada caso: cuantía solicitada, cuantía concedida, pendiente de resolución o denegado.
6. Gastos e ingresos del año 2017 de la entidad solicitante.
7. Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,
8. Programa para el que se solicita subvención conteniendo, al menos, los siguientes apartados: DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA, BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, CALENDARIZACIÓN Y EVALUACIÓN firmado por la persona responsable del mismo, que deberá incluir su nombre y apellidos, puesto de trabajo que desarrolla, así como sello de la entidad solicitante, cuya extensión tendrá un máximo de 10 folios, destinados al desarrollo del programa, que deberá ser cumplimentado a una cara con fuente de letra Arial, tamaño 12 e interlineado sencillo.
9. Plantilla de personal y organigrama de funcionamiento, si lo hubiere, suscrito por el/la Secretario/a de la entidad. Las entidades que no tengan personal contratado certificarán esta circunstancia por escrito suscrito por el/la Secretario/a de la Entidad.



10. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sujeto al modelo propuesto en el Anexo IV.
11. Declaración jurada del solicitante de que los datos para acogerse a esta subvención son ciertos.
12. Breve memoria de las actividades llevadas a cabo por la entidad solicitante durante el ejercicio 2017.

El Ayuntamiento de Hellín podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para una mejor valoración y resolución de la convocatoria.

Novena.- Subsanación de errores en la solicitud

Si la instancia o la documentación estuviesen incompletas, se requerirá a la Entidad para su cumplimiento en un plazo de 10 días, transcurridos los cuales, de no completarse, se archivará el expediente sin más trámite.

Décima.- Criterios de valoración de las solicitudes

La valoración de cada solicitud, así como la determinación de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios:

1. Antigüedad y trayectoria de la Entidad solicitante, para dicha evaluación se tomará como referencia la memoria de actividades presentada por la entidad solicitante, así como todos los antecedentes que obren en poder de la administración (hasta 20 puntos).
2. Capacidad de gestión de la Entidad solicitante suficiente para el desarrollo de las actividades y programas solicitados (10 puntos)
3. Diversificación de la financiación al haber obtenido o prever la posibilidad de obtener financiación pública y privada, así como de disponer de financiación propia. (hasta 10 puntos).
4. Calidad técnica del programa realizado, valorándose el grado de adecuación a la finalidad de la convocatoria, la justificación cualitativa adecuada de la necesidad que se pretende atender y la correcta presentación del proyecto. (hasta 50 puntos).
5. La inexistencia de cobertura pública para las actividades o programas solicitados y, en el caso de existir, que ésta resulte insuficiente para el programa o actividad solicitado (hasta 10 puntos).

La valoración de las solicitudes y actividades presentadas se realizará atendiendo a la información aportada por las entidades al cumplimentar los impresos de la convocatoria y los datos obrantes en los registros documentales del Departamento de Servicios Sociales.

El personal técnico del Ayuntamiento de Hellín podrá comprobar en cualquier momento y por los medios que estime oportunos el desarrollo de los programas para los que se solicita subvención.

Undécima.- Inicio del procedimiento



El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento de Hellín. Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en la base séptima.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por un Equipo Técnico del Departamento de Servicios Sociales, utilizando la siguiente regla: Se sumarán todos los puntos obtenidos y se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

Evaluadas las solicitudes, se remitirá informe de evaluación de las mismas junto con la propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención con indicación del importe concedido, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, a Alcaldía.

El Concejal de Servicios Sociales dará cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Familia y Mayores de la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécima.- Resolución

La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía.

El Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de dos meses para resolver y notificar la resolución, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

Decimotercera.- Recursos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la LPACAP, en relación con lo



establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contenciosoadministrativo ante el Juzgado de este orden de Hellín, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Decimocuarta.- Justificación de las Subvenciones

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida y hasta el 30 de noviembre de 2018, de justificantes de los gastos realizados en la ejecución del programa que sea objeto de subvención.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

Los gastos estarán referidos única y exclusivamente al periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 hasta 31 de octubre de 2018, objeto de la presente convocatoria.

La justificación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín aportando la siguiente documentación:

- a) Relación de gastos del programa subvencionado.
- b) Justificantes de los gastos relacionados y documentos bancarios que demuestren que el pago está realizado.

La justificación de los gastos subvencionados se realizará conforme a:

1.- La justificación de gastos de personal se podrá realizar mediante:

1.1.- Personal propio o contratado por la entidad solicitante, en cuyo caso, la justificación se realizará mediante nóminas, de acuerdo con la modalidad que la entidad haya elegido:

- Modalidad A: Imputando la cuantía líquida/neta, en este caso, no será necesario acreditar el pago de la Seguridad Social ni de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- Modalidad B: Imputando la cuantía bruta, en este caso será necesario acreditar el pago de la Seguridad Social mediante el recibo de liquidación de cotizaciones, TC2 y el pago de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, según modelo 111.

En ambas modalidades sólo podrán imputarse las nóminas correspondientes al periodo comprendido entre enero y octubre de 2018.

1.2.- Servicios de profesionales independientes por los servicios prestados a la entidad. En este caso la justificación se realizará mediante la presentación de facturas. Si el justificante del gasto incluyera una retención a cuenta del IRPF, para la imputación de su importe íntegro, será necesaria la presentación del modelo 111 correspondiente. El periodo a facturar deberá estar comprendido entre enero y octubre de 2018.



2.- Resto de gastos:

Dichos justificantes deberán consistir en facturas acreditativas del gasto realizado. En ningún caso se admitirán notas de entrega, albaranes ni recibos de colaboraciones.

Las facturas anteriores deberán contar con todos los datos formales que exige la legislación, emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, acompañadas en su caso de los correspondientes documentos acreditativos del pago, y en todas ellas deberá figurar el VºBº del Presidente/a de la entidad, así como:

- Nombre y apellidos o razón social del proveedor con su NIF o CIF correspondiente.
- Descripción suficiente del suministro o servicio
- IVA desglosado o la expresión de IVA incluido.
- Número y fecha de la factura

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

A la presentación de justificantes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividad subvencionada firmada por el presidente de la entidad.
- Certificado del secretario/o de la asociación que justifique la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos y la utilización de los mismos con la finalidad para la que se concedió.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además de la documentación que deberá presentar la Entidad beneficiaria, el Departamento de Servicios Sociales tendrá que remitir al Departamento de Intervención un informe de la actividad subvencionada y realizada.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

Decimosexta.- Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Hellín el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Hellín la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso que financien las actividades o programas subvencionados.
- Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la documentación que le sea requerida y que se relaciona en la Base Decimocuarta.



- Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/03, General de Subvenciones, relativo al incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención.
- Hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades o programas, que están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Decimoséptima.- Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

El Ayuntamiento de Hellín podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

Decimooctava.- Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Decimonovena.- Control financiero de las subvenciones

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2º. Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

3º. Dar traslado del presente Acuerdo a los Departamentos Municipales afectados.

11. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los Nº 383, de fecha 21 de febrero de 2018, al Nº 689, de fecha 21 de marzo de 2018.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a dar paso a la siguiente urgencia, precisando que se trata de la adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la Plataforma electrónica "GEISER/ORVE" titularidad de la Secretaria de



Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, indicando que primero va a votarse el carácter urgente de este asunto y que después se pasará al debate y votación del mismo.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia presentada, correspondiente con de la adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la Plataforma electrónica "GEISER/ORVE" titularidad de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

12. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN A LA PLATAFORMA ELECTRONICA "GEISER/ORVE" TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCION PUBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PUBLICA.

Concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta de la Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER / ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros.

La **Sra. López Iniesta** manifiesta que va a votar en contra por no haberse visto en Comisión Informativa y no haber dispuesto de tiempo para estudiar el asunto, además de existir otras opciones.

A continuación, se procede a realizar la votación de este punto, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 9 concejales del Grupo PSOE, de los 8 concejales del Grupo Popular, y de los 2 concejales del Grupo Izquierda Unida – Ganemos Hellín, y con el voto en contra de la concejala de Grupo Ciudadanos, **ACUERDA:**

1º. Que el Ayuntamiento Pleno de Hellín (Albacete), en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018, con carácter ordinario, ha acordado, solicitar la adhesión a la plataforma electrónica «GEISER/ORVE» de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública para dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de interconexión de registros electrónicos, prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LA LEY 15010/2015).

2º. Que el Ayuntamiento de Hellín cumple con lo establecido en la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para sus relaciones con la Administración General del Estado.

3º. Que el Ayuntamiento de Hellín conoce y acepta sin reservas las especificaciones recogidas como Anexo I de este protocolo, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que de la adhesión se deriven.

Y, en consecuencia, D. Ramón García Rodríguez SOLICITA:



La adhesión del Ayuntamiento de Hellín cuya representación ostento, a la plataforma electrónica de la SGAD que permite el acceso al Sistema de Intercambio de Registros (en adelante GEISER/ORVE), en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LA LEY 15010/2015).

Serán interlocutores autorizados a efectos de esta adhesión:

- D. FGDOM, estadistica@hellin.es
- D. JZC, informatica@hellin.es

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra en primer lugar el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Ruiz Santos**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega al Concejal Delegado de Obras y Servicios que ante la inminente llegada de viajeros con motivo de la Semana Santa se mejore el aspecto que presenta la Estación de Autobuses, en cuanto a papeleras inexistentes, paredes pintadas, etc, al tiempo que le recuerda que el año pasado ya hubo un problema de papeleras desbordadas porque no se vaciaron, por lo que no estaría de más que durante estos días se revisase un poco más el aspecto exterior de la Estación d Autobuses.

Concluida la intervención del Sr. Ruiz Santos, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Pérez Villanueva**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Igualmente, ruega al Sr. Concejal Delegado de Obras y Servicios en relación con un incidente acaecido en este corto periodo de Semana Santa que llevamos en la calle General Cassola los cubones de basura aparecieron desbordados durante la Procesión del traslado del Cristo del Gran Poder, por lo que ruega que se revise el protocolo de Semana Santa para evitar que repitan circunstancias de este tipo durante otros desfiles procesionales.
- Asimismo, ruega que se limpie el solar existente al final del Camino de las Columnas, a mano derecha, justo enfrente de las Monjas de San José, ya que presenta un estado bastante lamentable de cara a la Procesión del Viernes Santo.

Concluida la intervención de la Sra. Pérez Villanueva, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta, como ya hiciera en la pasada Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en relación con las



Tarjetas de Residentes si se ha tomado alguna determinación ya que al parecer está pendiente de hacerse una remodelación de la Ordenanza Municipal de la zona de aparcamiento regulado, y en estos momentos nos encontramos en una situación de "limbo administrativo" para aquellas personas que tienen una empresa con vehículos de menos de 3.500 kgs. y que se han solicitado una de estas tarjetas de residentes, que se les venía expidiendo hasta ahora, pero desde el mes de enero no se ha adoptado ninguna resolución en firme al respecto, por lo que le gustaría que hubiese un pronunciamiento por parte del Equipo de Gobierno respecto a lo que se va a hacer, si se van a tramitar estas tarjetas puesto que la Ordenanza sigue en vigor, o bien se va a modificar la Ordenanza en un sentido o en otro.

- Y el otro ruego, es con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, para que se haga en cuanto antes una campaña divulgativa e informativa dirigida a las pequeñas y medianas empresas, a los autónomos, comerciantes de la Ciudad, etc., puesto que su relación tanto con la Administración Local, Provincial, Autonómica o Estatal varía mucho a partir de la entrada en vigor de esta norma.

TURNO DE RESPUESTAS

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se da paso al turno de respuestas, tomando la palabra el Sr. Martínez Lizán, Concejal Delegado de Obras y Servicios, quien responde que toma nota y que se dará traslado del ruego relacionado con la limpieza de la Estación de Autobuses, así como para que se limpien esas papeleras con la periodicidad que se viene haciendo, y si hace falta reforzar así se hará ahora que hay gente contratada en los Planes de Empleo.

Y en cuanto a la limpieza de ese solar existente al final del Camino de las Columnas, responde que siempre se suele limpiar ese solar pero justo inmediatamente antes de la fecha de la Procesión, con el fin de evitar que se vuelva a ensuciar en los días siguientes a la misma, y de todos modos se lo dirá a la Responsable de Parques y Jardines para asegurarse que está ya hecha esa previsión.

Y en relación a ese contenedor ubicado en la calle General Cassola que se encontraba desbordado durante el traslado del Cristo indica que en domingo no debería haber una sola bolsa de basura depositada en los contenedores, y en segundo lugar aclara que se trataba de un traslado, no de una Procesión con un recorrido oficial en que se modifican la ubicación de muchos contenedores de basura. Y a este respecto quiere dejar claro que si lo que queremos todos es tener una bonita Semana Santa, a veces se tarda menos en ladear a otra zona menos visible ese contenedor de basura, puesto que lleva ruedas y son móviles, que hacerle una foto con fines críticos, y añade que no sabe qué hubiese sucedido si se hubiese cambiado la ubicación de ese contenedor con antelación a este traslado, ya que posiblemente los vecinos no se hubiesen vuelto con la bolsa de basura a su casa, pudiéndose además haberse cambiado de sitio en ese momento si no presentaba un buen aspecto. E indica que aún con todo asume la responsabilidad que le compete con Concejal Delegado del Área, y ha dado aviso al Responsable del Servicio y éste ha comunicado que a él también le sorprendía tanto por el sitio en que se encontraba como por el día que se trataba que no debería tener bolsas de basura.

Finalmente, hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para responder al ruego relativo a las tarjetas de residentes, indicando al respecto que se ratifica en lo que se



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

dijo en la Comisión Informativa de dar instrucciones para que se agilicen todas las que están hechas.

Y en relación con la Ley de Contratos del Sector Público indica que está prevista realizar al pasar la Semana Santa una especie de charla-coloquio en la Casa de la Cultura para los comerciantes y empresas de Hellín que normalmente trabajan con el Ayuntamiento, y en especial para las asesorías que son las que deben estar puestas al día para que sus clientes puedan tener acceso sin ningún tipo de problema a la nueva Ley de Contratos y que sepan con pormenores cómo se tienen que tramitar todos esos procedimientos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y treinta y siete minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.